



Nº DE EXPEDIENTE: SP24-00672

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DETECTADOS EN LAS OCAS DE ALTA TENSIÓN DEL TEATRO ESPAÑOL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO.
2. CONSIDERACIONES PREVIAS.
3. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.
4. ALCANCE DE LA OBRA.
5. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES.
6. AGENTES INTERVINIENTES EN LA OBRA.
7. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES EN OBRA.
8. INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES.
9. RELACIÓN CON LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA OBRA.
10. DOCUMENTACIÓN DE OBRA.
11. LIBRO DE ÓRDENES.
12. CONTROL DE CALIDAD.
13. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
14. CLÁUSULAS SOCIALES.
15. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, DE LA EJECUCIÓN Y DE LAS VERIFICACIONES.
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
17. NORMATIVA.

ANEXOS:

1. Proyecto de Centro de Seccionamiento para subsanación de OCA.
2. Proyecto de Centro de Transformación para subsanación de OCA.



1 OBJETO:

Subsanación de defectos detectados por Organismo de Control Autorizado (OCA) en centro de seccionamiento y centro de transformación del Teatro Español

2 CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las intervenciones objeto de este expediente se recogen en el anexo 1 a este pliego en los documentos:

1. Proyecto de Centro de Seccionamiento para subsanación de OCA.
2. Proyecto de Centro de Transformación para subsanación de OCA.

Empresa redactora de los proyectos:

- EMF Ingeniería y Urbanismo

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, constituye el conjunto de Instrucciones, Normas y Especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirá la contratación de los trabajos descritos anteriormente.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es adicional a todos los documentos que integran los proyectos que definen las obras de referencia, incluyéndose las órdenes e instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa de la obra, bien oralmente o por escrito.

Se acometerán los trabajos cumpliendo con lo especificado en el apartado de condiciones técnicas de la obra y se emplearán materiales que cumplan con lo especificado en el mismo.

Es obligación de la contrata, así como del resto de agentes intervinientes en la obra el conocimiento del presente pliego y el cumplimiento de todos sus puntos.

3 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO:

El **Teatro Español**, ubicado en la **C/ del Príncipe, 25, 28015 Madrid**, se trata de un edificio situado en el Barrio de Las Letras y forma parte del conjunto homogéneo “Cerca del Arrabal de Felipe II”. Es un edificio catalogado, presentando un Nivel de protección 1 Integral en la sala principal o corrala original y



un Nivel 3 Parcial en todas las fachadas y resto de la edificación.

4 ALCANCE DE LA OBRA:

Los trabajos a realizar por el Adjudicatario consistirán en la **Ejecución de las Obras** que se describen en los proyectos.

1. Proyecto de Centro de Seccionamiento para subsanación de OCA.
2. Proyecto de Centro de Transformación para subsanación de OCA.

Los proyectos contemplan los siguientes documentos:

- Memoria
- Cálculos justificativos
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio básico seguridad y salud.
- Pliego de condiciones.
- Presupuesto
- Reglamento de servicio
- Planos

5 DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

El Licitador podrá disponer de los proyectos:

1. Proyecto de Centro de Seccionamiento para subsanación de OCA.
2. Proyecto de Centro de Transformación para subsanación de OCA.

Que podrá descargarse desde la plataforma de contratación.

Esta documentación deberá ser tenida en cuenta por el Licitador para preparar su oferta y para organizar y planificar los trabajos de la obra objeto de este expediente.

Esta documentación tiene **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo que el Adjudicatario no deberá utilizarla para fines ajenos a la elaboración de la oferta correspondiente a esta Licitación, ni divulgarla a terceros, reservándose MADRID DESTINO el derecho a reclamaciones en caso de incumplimiento.



6 AGENTES INTERVINIENTES EN OBRA:

6.1. Promotor:

Será considerado Promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación objeto de este contrato.

Cuando el Promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá también la consideración de contratista a los efectos de la Ley 32/2006.

A los efectos del RD 1627/97 cuando el Promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista excepto en los casos estipulados en dicho Real Decreto.

Tendrá la consideración de productor de residuos de construcción y demolición a los efectos de lo dispuesto en el RD 105/2008.

Son obligaciones del Promotor (**MADRID DESTINO**):

- a) Interpretar la documentación contractual, para la correcta ejecución del contrato.
- b) Nombrar a los técnicos que conformaran la dirección facultativa de las obras. Directores de Obra, Dirección de Ejecución material y Coordinación de Seguridad y Salud.
- c) Coordinar entre los distintos agentes configuran la dirección facultativa de tal forma que se realice un adecuado seguimiento del desarrollo de su trabajo, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades contractuales.
- d) Establecer y seguir los parámetros objetivos respecto a la planificación y al presupuesto de obra.



- e) Exigir la existencia de personas, medios y organización necesarios para la realización de los trabajos.
- f) Analizar y decidir la aceptación de modificaciones derivadas de imprevistos.
- g) Comprobar y vigilar la ejecución de la actuación objeto del presente Concurso.
- h) Velar para que la prevención de riesgos laborales se integre en la planificación de los trabajos de la obra. Debe disponer los medios para facilitar al contratista y a las empresas (subcontratistas) y trabajadores autónomos de él dependientes la gestión preventiva de la obra.
- i) Facilitar la documentación e información previa necesaria, así como autorizar al Director de Obra las posteriores modificaciones del mismo.
- j) Gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra.
- k) Suscribir los seguros o garantías financieras equivalentes exigidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.
- l) Supervisar las certificaciones para su aprobación y posterior abono, de acuerdo con el programa previsto y con el contrato.
- m) Facilitar el Libro del Edificio a los usuarios finales. Dicho Libro incluirá la documentación reflejada en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación, el certificado de eficiencia energética del edificio y los aquellos otros contenidos exigidos por la normativa.
- n) Incluir en proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.



- o) Recopilar la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición han sido debidamente gestionados según legislación.

6.2. Contratista:

Es la persona física o jurídica, que tiene el compromiso de ejecutar las obras con medios humanos y materiales suficientes, propios o ajenos, dentro del plazo acordado y con sujeción estricta al proyecto técnico que las define, al contrato firmado con MADRID DESTINO, a las especificaciones realizadas por la Dirección Facultativa y a la legislación aplicable.

Tendrá la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición a los efectos de lo dispuesto en el RD 105/2008.

Son obligaciones del contratista:

- a) La ejecución de las obras alcanzando la calidad exigida en el proyecto cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato.
- b) Tener la capacitación profesional para el cumplimiento de su cometido como constructor.
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra, tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra y permanecerá en la obra a lo largo de toda la jornada legal de trabajo hasta la recepción de la obra. El jefe de obra, deberá cumplir las indicaciones de la Dirección Facultativa y firmar en el Libro de Órdenes, así como cerciorarse de la correcta instalación de los medios auxiliares, comprobar replanteos y realizar otras operaciones técnicas.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera. Velar de la idoneidad profesional de los equipos y personal destinados a la ejecución de los trabajos encomendados, de los errores que pudieran cometerse en los trabajos realizados por su personal y del adecuado comportamiento de su personal. El Adjudicatario deberá ser capaz de coordinar el trabajo de los componentes de su equipo, siendo fundamental el encaje y funcionamiento al unísono de los técnicos de obra e instaladores, con los especialistas.



- e) El Adjudicatario tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento de las obras y sus alrededores, accesos, naturaleza de los trabajos a realizar, materiales y medios necesarios y en general toda la información que pueda incidir en la ejecución y en el coste de las obras. El Contratista deberá, a su cargo, fabricar e instalar según directrices de la Propiedad, un cartel-lona anunciador de la obra.
- f) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- g) El Adjudicatario en el ámbito de sus atribuciones, realizará las obras e instalará los equipos e instalaciones, de acuerdo con la normativa específica vigente aplicable en cada caso, según corresponda.
- h) El Adjudicatario redactará y tramitará a su costa todos los documentos y boletines de legalización de las nuevas instalaciones objeto de estas obras.
- i) El Adjudicatario deberá garantizar que todas aquellas actuaciones que conlleven las sustituciones de equipos o reparaciones se realicen conforme a la normativa de aplicación y según todas las prescripciones técnicas citadas en los Anexos de este Pliego técnico.
- j) La maquinaria y los medios auxiliares a emplear deberán figurar en el Plan de Obra y estarán disponibles a pie de obra al comienzo del trabajo correspondiente.
- k) Firmar el Acta de Replanteo y el Acta de Recepción de la Obra.
- l) Para la utilización de vías o instalaciones, tanto públicas como privadas, el Contratista obtendrá las oportunas autorizaciones, y correrá con cualquier gasto o tasa que derive de dichas autorizaciones.
- m) Facilitar a la dirección facultativa los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- n) Suscribir las garantías previstas en el presente pliego y en la normativa vigente.



- o) Redactar el Plan de Seguridad y Salud.
- p) Designar al recurso preventivo de Seguridad y Salud en la obra entre su personal técnico cualificado con presencia permanente en la obra y velar por el estricto cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud precisas según normativa vigente y el plan de seguridad y salud.
- q) Vigilar el cumplimiento de la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación e inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, contar con el porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido aspectos regulados en el artículo 4 de dicha Ley y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- r) Informar a los representantes de los trabajadores de las empresas que intervengan en la ejecución de la obra de las contrataciones y subcontrataciones que se hagan en la misma.
- s) Estará obligado a presentar a MADRID DESTINO un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.
- t) Cuando no proceda a gestionar por sí mismo los residuos de construcción y demolición estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión.
- u) Estará obligado a mantener los residuos de construcción y demolición en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- v) El Adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por parte del personal propio del Adjudicatario como consecuencia de dichos trabajos si, a tenor de las disposiciones y leyes vigentes, incurriese en responsabilidad.



- w) El Adjudicatario deberá realizar el Control de Calidad de las unidades de obra, la realización de ensayos y pruebas de materiales y equipos e instalaciones objeto de estas obras y dar traslado de los resultados a la Dirección Facultativa.
- x) El Adjudicatario conservará y vigilará hasta su recepción todas las obras objeto de este contrato, accesos, señalizaciones existentes o de obras y cuantas obras, instalaciones y elementos auxiliares deban permanecer en servicio.
- y) Antes de la Recepción de la obra el Adjudicatario hará limpieza general y en profundidad de la obra, demoliendo y retirando todas las instalaciones y obras auxiliares, salvo orden en contra de la Dirección Facultativa. Una vez finalizadas las obras, el Adjudicatario elaborará un Informe Técnico completo adjuntando las características y especificaciones de mantenimiento de las partidas de obra objeto de este contrato.
- z) Cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente aplicable a la naturaleza del objeto del presente contrato establezca, durante la realización de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el periodo de garantía establecido.

6.3. Dirección Facultativa:

La Dirección Facultativa será la responsable del contrato.

6.3.1. Director de Obra:

Forma parte de la Dirección Facultativa, dirige el desarrollo de la obra en aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Son obligaciones del Director de Obra:

- a) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de las estructuras proyectadas a las características geotécnicas del terreno.



- b) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- c) Elaborar modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra.
- d) Suscribir el Acta de Replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como conformar las certificaciones de las unidades de obra ejecutadas.
- e) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a MADRID DESTINO, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

6.3.2. Director de Ejecución de obra:

Forma parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Son obligaciones del Director de Ejecución de obra:

- a) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- b) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de Obra.
- c) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- d) Suscribir el Acta de Replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones de las unidades de obra ejecutadas.
- e) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.



6.3.3. Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución:

Son obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución:

- a) Coordinación de Seguridad y Salud durante la realización de los trabajos.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista aplique de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra según establece la normativa sobre Prevención de Riesgos laborales.
- c) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

6.4. Entidades y Laboratorios de control de calidad de la edificación.

Las entidades de control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable. Los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.

Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad.

- a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.
- b) Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN LA ACTUACIÓN:



MADRID DESTINO designará a uno o varios técnicos adscritos al Departamento de Infraestructuras como encargados del seguimiento del proyecto, que actuarán como representantes válidos y serán responsables de tomar las decisiones y adoptar las medidas que en cada caso consideren oportunas.

Todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo formado para la realización de los trabajos objeto del presente contrato están obligados a cumplir con las indicaciones que el responsable de MADRID DESTINO o personas en quien delegue, establezcan en cada momento.

A su vez, el Adjudicatario deberá nombrar a una persona miembro del equipo y debidamente calificada, que actuará como interlocutor válido único y que le representará para todas las notificaciones, requerimientos, etc. que fueran precisos.

La propuesta de designación del representante del Adjudicatario, deberá ser hecha a MADRID DESTINO tras la notificación de la adjudicación del contrato y, en cualquier caso, en el día de su formalización, debiendo proporcionar cuantos datos MADRID DESTINO requiera sobre la cualificación técnica y profesional de dicho representante.

El Adjudicatario únicamente podrá cambiar la persona designada inicialmente como su representante durante la ejecución del contrato, cuando, previa solicitud razonada y justificada por parte del Adjudicatario, MADRID DESTINO haya dado la conformidad a la persona propuesta como nuevo representante.

El Adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, o publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Propiedad.

El Adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO cuando ésta lo requiera, todos los datos, cálculos, proceso y material bibliográfico que no constando en los documentos de proyecto, hubiesen sido empleados en la elaboración y ejecución del Contrato, salvo aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de Normalización del Contrato.

La Dirección Facultativa, los representantes de La Propiedad y las personas en quién esta delegue expresamente, tendrán acceso libre en todo momento a las oficinas y demás instalaciones del Adjudicatario.



7 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES EN OBRA:

7.1. Medios humanos:

El Adjudicatario deberá comprometerse a tener adscrito a la obra, los medios personales y materiales suficientes para el desarrollo de los trabajos.

El Adjudicatario deberá asignar, totalmente a su cargo, al personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo los especialistas, asesores necesarios para la óptima ejecución de los trabajos y posibles refuerzos de personal, para la ejecución de las obras de referencia, dentro del plazo ofertado para este contrato.

El Adjudicatario presentará una relación de medios humanos y su cualificación técnica, para el desarrollo del Contrato. Previo al inicio de los trabajos, el Adjudicatario presentará un informe detallado del equipo que incorporará a pie de obra, incluidas trayectorias y perfiles profesionales de cada miembro. Siendo la determinación del equipo decisión del Adjudicatario, que en ningún caso se podrá vincular a MADRID DESTINO de cara a reclamaciones futuras en este sentido.

La relación de medios humanos y personales será sometida a la previa aprobación de MADRID DESTINO. Igualmente sucederá si durante la vigencia del contrato hubiera alguna sustitución en el equipo técnico presentado, debiendo contar el nuevo medio asignado con la experiencia que requiere el proyecto.

El Adjudicatario contará con una plantilla de personal técnico titulado y no titulado de carácter fijo, suficiente para ejecutar las obras objeto de este contrato. A tales efectos, se considera que la plantilla mínima que debe asegurarse es la siguiente:

- Jefe de obra (dedicación total).
- Responsable de Seguridad y Salud (dedicación parcial).
- Encargado de obra (dedicación total en exclusividad durante toda la obra).

Cualquier incremento de personal y refuerzo de equipos para el cumplimiento de la actuación, correrá por parte del Adjudicatario.



La propuesta por parte del Adjudicatario de aumentar o sustituir personal, debe ser aprobada por MADRID DESTINO corriendo a cargo del Adjudicatario los gastos originados por el período en el que coincidan varios técnicos durante la transferencia de tareas y los originados por cambios en el personal.

Cada una de las partidas que compongan la obra se ejecutará con personal adecuado al tipo de trabajo de que se trate, con capacitación suficientemente probada para la labor a desarrollar. La Dirección Facultativa, tendrá la potestad facultativa para decidir sobre la adecuación del personal al trabajo a realizar.

7.2. Medios materiales:

El Adjudicatario instalará a su cargo todas las dependencias e infraestructuras necesarias en obra, con los medios suficientes para el desarrollo de sus trabajos.

El transporte, descarga, acopio y manipulación de los materiales será responsabilidad del Contratista.

8 INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES:

El proyecto, consecución de permisos, construcción o instalación, conservación, mantenimiento, desmontaje, demolición y retirada de las instalaciones, obras o medios auxiliares de obra necesaria y suficiente para la ejecución de la misma, serán obligación del Contratista y correrán a cargo del mismo. De igual manera, será responsabilidad del Contratista, cualquier avería o accidente personal que pudiera ocurrir en la obra por insuficiencia o mal estado de estos medios o instalaciones.

El Contratista instalará una oficina dotada del mobiliario suficiente, donde la Dirección Facultativa podrá consultar la documentación de la obra y en la que se guardará una copia completa del proyecto, el Libro de Órdenes, Libro de Incidencias según RD 1627/97, Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y copia del Plan de Seguridad y Salud.

8.1. Carteles de obra.



Será de cuenta del Contratista la confección e instalación de los carteles de obra, de acuerdo con los Modelos y Normas del Ayuntamiento de Madrid, incluyendo su retirada a la recepción de las obras.

9 RELACIÓN CON LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA OBRA:

El orden de ejecución de la obra será determinada por el Contratista, excepto cuando la Dirección Facultativa crea conveniente una modificación de los mismos por razones técnicas en cuyo caso serán modificados sin contraprestación alguna.

El Contratista estará a lo dispuesto por parte de la Dirección facultativa y cumplirá sus indicaciones en todo momento, no cabiendo reclamación alguna. En cualquier caso, el Contratista puede manifestar por escrito su disconformidad y la dirección firmará el acuse de recibo de la notificación.

En aquellos casos en que el contratista no se encuentre conforme con decisiones económicas adoptadas por la Dirección de la Obra, este lo pondrá en conocimiento de MADRID DESTINO por escrito, haciendo llegar copia de la misma a la Dirección Facultativa.

10 DOCUMENTACIÓN DE OBRA:

En obra se conservará una copia íntegra y actualizada del Proyecto de Ejecución de la obra incorporando el Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición. Todo ello estará a disposición de todos los agentes intervinientes en la obra.

Tanto las dudas que pueda ofrecer el proyecto al Contratista como los documentos con especificaciones incompletas se pondrán en conocimiento de la Dirección Facultativa tan pronto como fueran detectados con el fin de estudiar y solucionar el problema. No se procederá a realizar esa parte de la obra, sin previa autorización de la Dirección Facultativa.

La existencia de contradicciones entre los documentos integrantes de proyecto o entre proyectos complementarios dentro de la obra se salvará atendiendo al criterio que establezca el Director de Obra no existiendo prelación alguna entre los diferentes documentos del proyecto.



La ampliación del proyecto de manera significativa por cualquiera de las razones: nuevos requerimientos de MADRID DESTINO, necesidades de obra o imprevistos, contará con la aprobación del Director de Obra que confeccionará la documentación y de MADRID DESTINO que realizará la tramitación administrativa que dichas modificaciones requieran así como la difusión a todos los agentes implicados.

Una vez finalizada la obra, el proyecto, con la incorporación en su caso de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitada a MADRID DESTINO por el Director de Obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

A dicha documentación adjuntará MADRID DESTINO el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación y aquellos datos requeridos según normativa para conformar el Libro del Edificio que será entregado a los usuarios finales del edificio.

11 LIBRO DE ÓRDENES:

El Director de Obra dispondrá al comienzo de la obra un libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias que se mantendrá permanente en obra a disposición de la Dirección Facultativa.

En el libro se anotarán:

- Las contingencias que se produzcan en la obra y las instrucciones de la Dirección Facultativa para la correcta interpretación del proyecto.
- Las operaciones administrativas relativas a la ejecución y la regulación del contrato.
- Las fechas de aprobación de muestras de materiales y de precios nuevos o contradictorios.
- Anotaciones sobre la calidad de los materiales, cálculo de precios, duración de los trabajos, personal empleado...



Las hojas del libro serán foliadas por triplicado quedando la original en poder del Director de Obra, copia para el Director de la Ejecución y la tercera para el Contratista.

La Dirección Facultativa y el Contratista, deberán firmar al pie de cada orden constatando con dicha firma que se dan por enterados de lo dispuesto en el Libro.

12 CONTROL DE CALIDAD:

Los gastos generados de la realización del control de calidad, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben serán de cuenta del Contratista hasta un porcentaje mínimo del 2% y máximo conforme a su oferta.

El Contratista proporcionará un mínimo de dos muestras de los materiales que van a ser empleados en la obra con sus certificados y sellos de garantía en vigor presentados por el fabricante, para que sean examinadas y aprobadas por la Dirección Facultativa, antes de su puesta en obra. Los materiales que no reúnan las condiciones exigidas serán retirados de la obra. Aquellos materiales que requieran de marcado CE irán acompañados de la declaración de prestaciones que será facilitada al Director de Ejecución material de la obra en el formato (digital o papel) que éste disponga al comienzo de la obra.

Las pruebas y ensayos, análisis y extracción de muestras de obra que se realicen para cerciorarse de que los materiales y unidades de obra se encuentran en buenas condiciones y están sujetas al Pliego, serán efectuadas por parte del Adjudicatario a petición de la Dirección Facultativa y en cualquier caso se podrá exigir las garantías de los proveedores.

Al margen de lo anterior, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el art. 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, repercutiéndose los gastos que se originen según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



Durante la ejecución de las obras y una vez finalizadas las mismas, antes de su recepción, deberá entregar los resultados de los ensayos y pruebas finales de las obras, así como la puesta en marcha de cada una de las instalaciones.

La totalidad de las actividades de construcción que realicen los adjudicatarios estarán cubiertas por programas de control de calidad, que abarcarán desde la recepción de materiales hasta las pruebas finales de recepción de la obra. La organización del control de calidad efectuará las inspecciones de acuerdo con procedimientos o guías de inspección. Es obligación de la empresa adjudicataria llevar un adecuado sistema de archivo de cuanta documentación se genere relacionada con la calidad de las obras. Dicha información estará en todo momento a disposición de la dirección facultativa.

La dirección de la obra podrá solicitar en cualquier momento de la empresa adjudicataria, la información que precise sobre la ejecución de la obra y los resultados de los controles de calidad. La empresa adjudicataria remitirá a la dirección facultativa, con la periodicidad que ésta determine, los informes, estudios o recomendaciones pertinentes en relación con los resultados obtenidos en el control de calidad.

La empresa adjudicataria está obligada a presentar a la finalización de las obras un informe final del control de calidad de la obra, que incluya un resumen del control de calidad efectuado durante la ejecución de la obra y los resultados obtenidos, así como las medidas adoptadas en relación con los resultados obtenidos, junto a la documentación justificativa.

El laboratorio de ensayos que proponga la empresa adjudicataria para el control de calidad de las obras estará inscrito en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad del Ministerio de Fomento. La Declaración Responsable del laboratorio, definida en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad, contendrá los ensayos y pruebas de servicio incluidos en los planes de control que elabore.

El laboratorio que realice los ensayos tiene que ser independiente de sociedades o empresas dedicadas a la construcción y fabricación de materiales, equipos e instalaciones y en consecuencia, cualquier vinculación en este sentido será causa determinante de incompatibilidad. Además, será



incompatible la realización por el laboratorio de ensayos del control de las obras en las que hubiere intervenido o tuviere algún tipo de conexión con el proyecto o dirección de las mismas.

12.1 Comprobación de los materiales y productos.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales y productos habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa, para lo cual, el contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material y producto a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales deben estar numeradas y corresponder con lo registrado en el libro memoria de la obra, conservándose para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se empleen en la ejecución de la obra. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la citada Dirección rechazara dentro de un plazo de treinta días.

Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuados por cuenta del contratista las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear.

En el caso de los materiales deberán identificarse fabricantes o suministradores acompañado de ficha de características técnicas.

La carencia de la identificación solicitada en los párrafos anteriores, de cada uno de los elementos relacionados en el Presupuesto, presupondrá una indefinición del elemento por parte del contratista.

13 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS:

En cumplimiento de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid, el contratista adjudicatario vendrá obligado a redactar y presentar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la obra adjudicada, para su aprobación por parte de la dirección facultativa antes del inicio de la misma.

De cara a agilizar y mejorar el proceso de elaboración del plan de gestión de residuos de la empresa contratista, a continuación se establecen una serie de requisitos y exigencias de contenidos mínimos.



Dichos requisitos, que deberán ser adaptados a la naturaleza y particularidades de la obra, incluirán los siguientes aspectos de carácter mínimo:

- Descripción de la gestión de residuos de construcción y demolición, indicando lo siguiente:

- Revisión y actualización de los tipos de residuos y cantidad estimada en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto.
- Identificación de los residuos según Orden MAM/304/2002
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, existencia de un inventario de residuos peligrosos que se generarán.
- Medidas de segregación de los residuos de construcción y demolición, determinando los tipos de residuos que se segregarán, cómo se va a realizar la separación y emplazamiento y características de su almacenamiento. En su caso, justificación de los motivos que impiden la segregación de los residuos en obra.
- Circuitos de movimiento de residuos en la obra y rutas de evacuación de los residuos en el caso de su puesta a disposición de un gestor.
- Operaciones de gestión de los residuos: reutilización en obra u otros emplazamientos, valorización en obra, valorización externa a la obra, eliminación.
- Gestores previstos (empresas autorizadas para realizar actividades de valorización o eliminación; empresas autorizadas para realizar otras operaciones como almacenamiento, clasificación o transferencia), incluyendo las autorizaciones para dicha gestión, al menos el número de autorización.
- Transportistas previstos, incluyendo la inscripción en el registro de transportistas de residuos no peligrosos, al menos el número de inscripción.
- Determinación del periodo al que se refiere el documento fehaciente en el que conste la entrega de los residuos.
- Medidas de control de la correcta segregación y almacenamiento temporal de los residuos.
- Medidas de control de documental.
- Planos de las instalaciones para la gestión de residuos de construcción previstas dentro de la obra, adaptadas a las características particulares de la misma y sus sistemas de ejecución.

- Descripción de la gestión que se realizará de los residuos asimilables a urbanos, indicando los medios previstos para su recogida en los tajos.



- Descripción de la gestión de residuos peligrosos, indicando lo siguiente:

- Si la empresa está autorizada como productora de residuos peligrosos.
- Clasificación de los residuos peligrosos y cómo se va a realizar la segregación.
- Descripción y localización del punto donde serán almacenados los residuos peligrosos, que debe ser independiente del resto de residuos y convenientemente aislado y diferenciado del almacenamiento de productos peligrosos.
- Gestor o gestores autorizados que se van a contratar.
- Medidas de control de la correcta segregación y almacenamiento de los residuos peligrosos.
- Medidas de control de la documentación y registros que se generan en la retirada de los residuos peligrosos.

- Presupuesto asociado a la gestión de los residuos.

Cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección facultativa, para su efectiva aplicación.

El contratista adjudicatario deberá entregar a la dirección facultativa, antes de la certificación final de obra, la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, en particular los certificados de entrega y gestión de residuos de la construcción y demolición.

El cumplimiento del plan de gestión de residuos es condición especial de ejecución.

14 CLAÚSULAS SOCIALES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el



adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento de los pliegos y del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En la determinación del precio del contrato se tendrá en cuenta el salario base establecida en el Convenio Colectivo que resulte aplicable, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la ejecución de la obra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.



Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

4.- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa Adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad Contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la presentación durante los primeros quince días desde el inicio del contrato, de:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación a desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Justificante de entrega de EPIS a los trabajadores.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos.



El Contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Antes del inicio de la ejecución de la obra, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud y se aprobará por el órgano de Contratación.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud, el Contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995 y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los Contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El Contratista estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el párrafo segundo del presente punto.



Asimismo, la Contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

En las obras que carezcan de proyecto técnico, la organización preventiva de las empresas actuantes deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Como consecuencia de ello la empresa Contratista presentará a la autoridad laboral una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra y firmada por el técnico de su servicio de prevención y establecerá con sus empresas subcontratadas la coordinación de actividades que se indica en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En la relación valorada presentada de cada actuación deberá incluirse un capítulo con las unidades de obras correspondientes a seguridad y salud.

MADRID DESTINO, será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la empresa Adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas, pueda derivarse.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas que concretamente se recojan al efecto en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y salud, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, personal del Ayuntamiento de Madrid, o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá:

.- Asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de las obras con las actividades del Centro.



En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad.

Para dar cumplimiento a esta condición, la adjudicataria deberá indicar al inicio de la ejecución del contrato, nombre y apellidos y datos de contacto de la persona de contacto designada y los medios por los que se va a facilitar la información a las personas afectadas

El cumplimiento de estas medidas para evitar daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, será condición especial de ejecución.

5. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.



Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Esta obligación es tanto para el contratista principal como para los subcontratistas

El Contratista deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas a la ejecución del contrato que permita verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones relativas a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se señalen al respecto en los propios pliegos e indicar al inicio de la ejecución de los trabajos las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, DE LA EJECUCIÓN Y DE LAS VERIFICACIONES.



Se describen en el ANEXO I del presente pliego apartado 3 PLIEGO DE CONDICIONES

16 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

Los adjudicatarios del presente contrato habrán de asumir, en su caso, la responsabilidad patrimonial frente a terceros por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de cualesquiera de los trabajos objeto del presente contrato, asumiendo las indemnizaciones que les pudiera corresponder, conforme a lo indicado en el artículo 196 LCSP.

A partir de la fecha de entrada en vigor del contrato y hasta su liquidación, siempre que se inicie un procedimiento de reclamación patrimonial en relación con los trabajos del mismo, MADRID DESTINO podrá requerir a las empresas adjudicatarias la realización de cuantas inspecciones sean necesarias para el esclarecimiento de las circunstancias que hayan podido concurrir en los hechos, así como la emisión de cuantos informes sean requeridos.

En este caso, los informes serán emitidos en el plazo máximo de 10 días desde su requerimiento.

Los citados trabajos se ejecutarán siempre en coordinación con los técnicos de MADRID DESTINO. Para tal fin las empresas adjudicatarias dispondrán de personal cualificado, de los medios materiales apropiados, y designarán a un representante frente a MADRID DESTINO.

Transcurrido el plazo de garantía, la empresa adjudicataria asumirá también la responsabilidad patrimonial de los daños causados a terceros que traigan causa en su responsabilidad por vicios ocultos (Artículo 244. Responsabilidad por vicios ocultos de la LCSP).

17 NORMATIVA.

Durante la totalidad de la obra se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente la de obligado cumplimiento entre las que cabe destacar:



El Contratista se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las partidas e instalaciones objeto del contrato, en cuanto a operaciones de ejecución, mantenimiento o Seguridad y Salud, estén o no recogidas en este contrato. También será responsable de dar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observara en las instalaciones en cuestiones que no sean de mantenimiento o seguridad.

Se deberá tener en cuenta como referencia normativa para la determinación de las condiciones especiales de ejecución vinculadas con las cláusulas sociales las siguientes disposiciones legales:

- En relación con el ámbito de la igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el ámbito de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el ámbito de la inclusión social, la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, de empresas de inserción.
- En el ámbito del fomento del empleo, la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición a un empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
- En el ámbito de la formación, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

1.1. Normas general del sector

- Decreto 462/1971. Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación
- Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación. LOE.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 1371/2007 de 19 de Octubre por el que se aprueba el Documento Básico de Protección contra el Ruido DB-HR del Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

1.2. Estructurales

- Real Decreto 997/2002. Norma de construcción sismorresistente NCSR-02.
- Real Decreto 1247/2008. Instrucción de hormigón estructural EHE-08.
- Real Decreto 751/2011. Instrucción de Acero Estructural EAE.

1.3. Materiales

- Orden 1974 de 28 de julio Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.
- Orden 1986 de 15 de septiembre Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.
- Real Decreto 956/2008 RC-08. Instrucción para la recepción de cementos.
- Reglamento 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE.
- Real Decreto 842/2013 clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

1.4. Instalaciones

- Real Decreto 1427/1997 de 15 de Septiembre Instalaciones petrolíferas para uso propio.
- Real Decreto 2291/1985 de 8 de Noviembre Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- Real Decreto 836/2003 de 27 de junio Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre para obra u otras aplicaciones.
- Real Decreto 1314/1997 de 1 de Agosto Reglamento de aparatos de elevación y su manutención.



- Real Decreto 88/2013 que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 Ascensores.
- Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto REBT. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias.
- Real Decreto 1699/2011, que regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto-Ley 1/1998 de 27 de Febrero Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. RITE 2007.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

1.5. Seguridad y salud

- Real Decreto 1407/1992 Decreto Regulador de las condiciones para la Comercialización y Libre Circulación Intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual.
- Ley 31/1995 Prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción
- Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.



- Real Decreto 488/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativos al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 665/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 664/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los EPI.
- Real Decreto 1215/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 614/2001 Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 374/2001 Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.
- Ley 54/2003 Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 Desarrolla L.P.R.L. en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 2177/2004 Modifica R.D. 1215/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud para el uso de equipos en trabajos temporales de altura.
- Real Decreto 1311/2005, protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 604/2006, que modifica el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/1997 antes mencionados.
- Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.
- Resolución de 28 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo que inscribe y publica el V Convenio Colectivo del Sector de la Construcción 2012-2016.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.



En todas las normas citadas anteriormente que con posterioridad a su publicación y entrada en vigor hayan sufrido modificaciones, corrección de errores o actualizaciones se quedará a lo dispuesto en estas últimas.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL ADJUDICATARIO